



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 639 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD Y DIANA MARCELA ROJAS ARIAS SSCDPSP0612-22

CONTRATISTA: DIANA MARCELA ROJAS ARIAS  
C.C: 36302307 de Neiva

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCION VIGILANCIA Y CONTROL DE LA RED DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO EN MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS Y LEPROA

VALOR: TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 33.600.000,00) M/CTE

PLAZO: OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022

SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL

C = 771

Entre los suscritos a saber **CESAR ALBERTO POLANIA SILVA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 83.086.736 expedida en Campoalegre (Huila), en su calidad de Secretario Salud del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. No. 0131 del 23 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 053 del 23 de abril de 2020, y en ejercicio de la delegación conferida mediante los Decretos Departamental No. 0799 y 0826 de 2013, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte, **DIANA MARCELA ROJAS ARIAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 36302307 de Neiva, actuando en su propio nombre, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con fundamento en el numeral 3, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, con el objetivo de "Mantener la tasa de mortalidad general en el departamento, ejecutando acciones de inspección vigilancia y control para el cumplimiento de las políticas y normas expedidas por el Ministerio de salud y Protección Social", se estableció en el Plan de Desarrollo Departamental el programa "HUILA CRECE EN RECTORIA GOBERNANZA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA DE SALUD", dentro del cual se formuló el Proyecto de inversión No 2021004410108 denominado, "2021004410108 - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORIA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TECNICA Y DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES -SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES". **2.** Que en virtud del principio de planeación la Secretaria de Salud Departamental elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 669 del 20/01/2022, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 15 del 24/01/2022. **3.** Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**, por parte de la Secretaria de Salud Departamental, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio previo. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCION VIGILANCIA Y CONTROL DE LA RED DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO EN MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS Y LEPROA .** **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Apoyar la ejecución de asistencias





GOBERNACIÓN DEL HUILA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 639 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD Y DIANA MARCELA ROJAS ARIAS SSCDPSP0612-22**

técnicas (capacitaciones, acompañamiento, seguimiento, monitoreo, evaluación y retroalimentación) dirigidas al talento humano del sector salud y otros sectores de los municipios asignados, teniendo en cuenta los siguientes parámetros generales: a. Las asistencias técnicas se desarrollarán de acuerdo a la programación establecida y avalada por el supervisor y con la priorización que se requiera ante la situación en salud identificada en cada municipio. b. Las asistencias técnicas tendrán el alistamiento previo, con la articulación entre los diferentes programas de salud pública y demás Áreas de la Secretaría de salud departamental. c. En la fase de programación y alistamiento de las asistencias técnicas, se incluirá la articulación interinstitucional e intersectorial, y tendrán cobertura tanto del área rural como urbana. d. La frecuencia de las asistencias técnicas presenciales será de mínimo un (1) municipio por semana o en la medida que se requiera por la situación de salud priorizada. e. Las asistencias técnicas virtuales no tienen límite y se consideran complementarias a las asistencias presenciales, es decir no son excluyentes. 2. Apoyar la capacitación, el seguimiento y evaluación del avance en la implementación de las Rutas integrales de atención en salud – RIAS, en las ESEs e IPS privadas que operan en los municipios asignados, con el fin de dinamizar la Estrategia de Atención primaria en salud – APS, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: a. El Plan de acción departamental para la implementación de las RIAS. b. La disponibilidad de instrumentos oficiales y estandarizados para evaluación de las RIAS, incluido los criterios de evaluación porcentual. c. La frecuencia de evaluación de avance de las RIAS será mínimo trimestral 3. Apoyar la asistencia técnica con el acompañamiento presencial en zona rural y urbana de los municipios asignados para la ejecución del Plan de intervenciones colectivas – PIC, incluida la gestión de mesas intersectoriales y el fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales, a través de la estrategia de APS departamental. 4. Apoyar la evaluación trimestral de la capacidad de gestión de los municipios y evaluación de la ejecución de los PIC Municipales y PIC departamental de concurrencia a los municipios asignados con base en el desarrollo de la estrategia de Atención primaria en salud – APS, teniendo en cuenta: a. Los lineamientos y plazos de evaluación trazados por el Ministerio de salud y protección social. La ruta establecida por el Comité Departamental para evaluación de las Direcciones/Secretarías de salud municipales (Capacidad de gestión) y ESEs Municipales (RIAS y PIC). 5. Apoyar los procesos de gestión del conocimiento y aportar la información o datos oficiales, confiables y oportunos que le sean requeridos para la elaboración de boletines, informes, publicaciones y estudios de investigación, entre otros. 6. Apoyar la gestión y desarrollo del programa de Pruebas, rastreo y aislamiento selectivo y sostenible - PRASS departamental y el acompañamiento y seguimiento a la ejecución del PRASS en los municipios asignados, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: b. Intervenciones establecidas desde el PIC Departamental en el marco de la estrategia de Atención Primaria en salud - APS c. Manual operativo PRASS y lineamientos actualizados expedido por el Ministerio de salud y protección social d. Articulación de acciones con el equipo departamental PRASS e. Participación en la Sala de análisis del riesgo SAR Departamental cuando sea requerido 7. Participar en el Comité técnico departamental, en el cual, intervienen los diferentes programas de salud pública de las Áreas de la Secretaría de salud departamental, aportando la información requerida para el cruce de datos, análisis de la situación en salud y toma de decisiones. 8. Asistir y participar en las reuniones, capacitaciones y/o comités, cuando se requiera y sea designado por el supervisor del Contrato y/o Secretaría de Salud Departamental. 9. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. 10. Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del Contrato. 11. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 12. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 13. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del Contrato. 14. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento

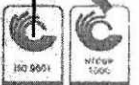




GOBERNACIÓN DEL HUILA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 639 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD Y DIANA MARCELA ROJAS ARIAS SSCDPSP0612-22**

por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 15. Ejecutar las actividades profesionales asistiendo presencialmente en los horarios institucionales cuando se requiera, y dentro de su autonomía, prestar los servicios y ejecutar sus obligaciones con los insumos que se le brindan en la Secretaria de Salud para el cumplimiento del objeto contractual. 16. Prestar a la Secretaria de salud departamental los servicios profesionales en cumplimiento del respectivo objeto contractual, actividades que no se podrán ejecutar concomitantemente en entidades de salud donde la secretaria departamental ejerza control y vigilancia. 17. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 18. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. 19. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eva/> **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 20. Cumplir con las políticas establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio de Salud Pública. 21. Firmar el formato de confidencialidad y conflicto de interés, con el compromiso que dispone la norma 17025 del 2017. 22. Responder por los equipos y los elementos de trabajo que le hayan asignado y adoptar mecanismos para la conservación el buen uso y evitar pérdidas hurto o el deterioro de estos; organizar el archivo, bajo los requerimientos establecidos por la entidad, que permitan la consolidación de estadísticas e informes. 23. Cumplir con las visitas de estándares de calidad a los laboratorios de la red de acuerdo con el cronograma establecido por la directora del laboratorio. 24. Implementar el Enterprise como herramienta de trazabilidad de muestras de su área. 25. El contratista debe de cumplir con el aseguramiento de la validez de los resultados, como lo dispone la norma 17025 del 2017 numeral 7.7 a. uso de materiales de referencia o materiales de control de calidad b. uso de instrumentos calibrados c. uso de patrón de verificación d. correlación de resultados. 26. Implementación de las condiciones ambientales dependiendo de los ítems de ensayo que este a su cargo, numeral 6.3 de la norma 17025: 2017. 27. Atender las auditorias y generar acciones correctivas derivadas de los informes con fines de acreditación o certificación, o visitas de inspección de cualquier ente de vigilancia y control y verificar su ejecución y eficacia. 28. Apoyar en el proceso de validaciones y verificaciones de los ensayos del área. 29. Informar de manera oportuna a la referente de calidad y a la directora del laboratorio los ensayos o trabajos No conformes en el formato SGN-C048-P803-F01. 30. Apoyar a la Secretaria de Salud en situaciones de brote o epidemia por cualquier evento de interés en salud pública según reglamento internacional RSI 2005 y decreto reglamentario del sector salud 780/2006. 31. Apoyar en el desarrollo de las pruebas de los programas de evaluación de desempeño externo de los programas de Tuberculosis y lepra. 32. Ayudar al laboratorio de salud pública en el diligenciamiento del Kardex correspondiente al consumo de reactivos para Tuberculosis y Lepra. 33. Apoyar en las capacitaciones a los profesionales de la red de laboratorios de acuerdo al cronograma establecido en el Laboratorio de Salud Pública. 34. Cumplir con las visitas de estándares de calidad a los laboratorios de la red de acuerdo con el cronograma establecido por la directora del laboratorio. 35. Apoyar a la secretaria de salud Departamental en la realización de acciones enfocadas en los lineamientos control de calidad técnicas de los procesos del diagnóstico por baciloscopia de Tuberculosis y Lepra de las muestras enviadas por los laboratorios de la red de laboratorios del departamento del Huila, mediante la evaluación externa del desempeño Indirecta con la nueva metodología recomendada por el INS. 36.





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 639 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD Y DIANA MARCELA ROJAS ARIAS SSCDPSP0612-22

Identificar y capacitar a la red de laboratorios que prestan servicios de Bk; cultivo en medio líquido, pruebas moleculares. Pruebas de identificación y sensibilidad a fármacos a la población del departamento del Huila. 37. Realizar una capacitación en cada una de las cuatro regionales del Departamento del Huila, (La plata, Neil a. Garzón y Pitalito) en acompañamiento con el equipo técnico del Laboratorio en temas relacionados con Tuberculosis y Lepra. 38. Brindar acompañamiento a la Secretaria de Salud Departamental en los controles de calidad (PEED) que realice el Instituto Nacional de Salud para la verificación de calidad que se efectúa en forma anual. 39. Garantizar la vigilancia de la resistencia a fármacos de segunda línea, la vigilancia de las Micobacterias no tuberculosis. la vigilancia de pruebas de sensibilidad a los fármacos y el envío de tos cultivos para confirmación de resistencia al INS de conformidad con sus directrices. CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 33.600.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del DEPARTAMENTO la suma no ejecutada. CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en mensuales vencidas, cada una por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) MCTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:



SECCIÓN 213-02	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL EP:2.3.2.02.02.009.19.03.300.2021004410108/FT:1-30102/PR:\$ 33.600.000,00	CDP 957 de 21 de enero de 2022
-------------------	--	-----------------------------------

CLÁUSULA SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARÁGRAFO: El presente Contrato se considera vigente desde la legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1)





GOBERNACIÓN DEL HUILA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 639 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD Y DIANA MARCELA ROJAS ARIAS SSCDPSP0612-22**

Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación directa. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **DEPARTAMENTO**. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, si dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor



GOBERNACIÓN DEL HUILA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 639 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD Y DIANA MARCELA ROJAS ARIAS SSCDPSP0612-22**

pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica comercial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratorio de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA**





GOBERNACIÓN DEL HUILA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 639 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD Y DIANA MARCELA ROJAS ARIAS SSCDPSP0612-22**

deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 669 del 20/01/2022b) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; c) El registro presupuestal; d) Las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las constancias del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NORMAS DE SEGURIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).



Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Enero 25 de 2022

EL DEPARTAMENTO:

EL CONTRATISTA:

**CESAR ALBERTO POLANIA SILVA**  
Secretario de Salud del Huila

**DIANA MARCELA ROJAS ARIAS**  
C.C. 36302307

**ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**

**Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Contratación**

Revisó: Katherine Salas Perez, Jurídica3 Salud  
Proyectó: Isábel Cuellar Medina





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4  
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG  
CODIGO SHA-P-705-F02

**REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 771 DE 2022**

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA**

**CERTIFICA**

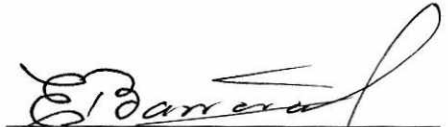
Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2022, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:


**BENEFICIARIO:** DIANA MARCELA ROJAS ARIAS ✓  
**NIT:** 36,302,307-3  
**OBJETO:** Contrato 639/22---prestar los Servicios Profesionales a la Secretaria de Salud Departamental para Apoyar el Desarrollo de Acciones de Prevencion Vigilancia y Control de la Red de Laboratorios del Departamento en Mycobacterium Tuberculosis y Lepra  
**DEPENDENCIA:** 213-2 - Salud Pública Colectiva ✓  
**CCPET:** 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales  
**C. PROGRAM.:** 19-03-0300 - Intersubsectorial Salud ✓  
**PROYECTO:** 2021004410108 - Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila  
**RECURSO:** 10 - Departamento  
**FUENTE:** 1-30102 - Salud Pública ✓  
**C. C. PROD.:** 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud  
**META PROD.:** 19-03-012 - Servicio de análisis de laboratorio  
**VALOR:** \$33,600,000.00 ✓



Que el valor total del Compromiso es de \$33,600,000.00, el cual esta identificado con el número 771, vigente a partir del 26 de enero de 2022, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 957 de 2022.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR ALBERTO POLANIA SILVA-SALUD.

Neiva, Miércoles 26 de Enero de 2022

  
EBERT BARRERA ALVAREZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A 

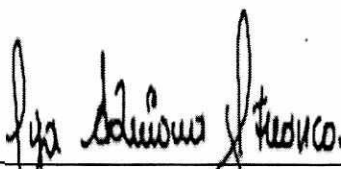
 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-P1101-F11</b>
<b>Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020</b>	<b>CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION</b>	<b>Versión: 3</b> <b>Página 1 de 1</b>

2022CS007480

<b>NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO</b>	<b>No. 669</b>	
<b>DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:</b>	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LA RED DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO EN MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS Y LEPROSA	
<b>PLAZO:</b>	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022	
<b>PRESUPUESTO ASIGNADO:</b>	\$ 33.600.000,00	
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	Sección	213-02
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.19.03.300.2021004410108/FT:1-30102/PR:\$ 33.600.000,00
	Nº CDP	
<b>CONCEPTO DEL GASTO:</b>	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORIA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TECNICA Y DE LA INPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

### APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN



El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No. **15**, suscrita el día: **24/01/2022**



**LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO**  
 Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino

Watheninc ↓

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación:</b> 24 de agosto de 2020



2022CS006650

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

20/01/2022

<b>N°:</b> 669	<b>AÑO:</b> 2022	<b>PROCESO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
----------------	------------------	----------------	-----------------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO							
<b>DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:</b>	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL						
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LA RED DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO EN MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS Y LEPRÁ						
<b>PLAZO:</b>	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022						
<b>PRESUPUESTO ASIGNADO:</b>	\$ 33.600.000,00 TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE						
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	Sección 213-02						
	Estructura Presupuestal EP:2.3.2.02.02.009.19.03.300.2021004410108/FT:1-30102/PR:\$ 33.600.000,00						
	N° CDP 957						
<b>CONCEPTO DEL GASTO:</b>	2021004410108 - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORIA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE LA INPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES						
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES						
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	NEIVA (HUILA)						
<b>ANTICIPO</b>	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td></td> <td>NO</td> <td>X</td> <td>Porcentaje%</td> <td></td> </tr> </table>	SI		NO	X	Porcentaje%	
SI		NO	X	Porcentaje%			
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de <b>CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE</b> o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como</p>						

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación:</b> 24 de agosto de 2020

2022CS006650

	requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.		
	<b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.		
<b>MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL</b>	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN
			X



**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional). El artículo 49 Constitucional, modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

De igual manera, dispone que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad y se establecerán los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Por su parte, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 estableció que corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia". En los últimos 10 años el Departamento del Huila ha presentado altas tasas de incidencia de tuberculosis (23 por 100.000 habitantes promedio año), encontrando municipios con incidencias que superan 2 veces el promedio Departamental, donde el 50% de los casos son diagnosticados por laboratorio clínicos que funcionan en los mismos municipios

El Huila ha alcanzado en forma global la meta de eliminación de la lepra, al mantener una prevalencia en los últimos años por debajo de la meta de 1 x 100.000. Sin embargo, para el periodo epidemiológico 11 del año 2021, se notificaron 23 casos en el departamento del Huila para una incidencia departamental de 1.9 x 100.000 habitantes aumentando en un 2.6% la incidencia en el mismo periodo del año 2021. En Tuberculosis se notificaron 285 casos en el periodo epidemiológico 11 de 2021, con una incidencia Departamental de 23.8 x 100.000 habitantes, presentando un aumento del 11.2% en la incidencia de tuberculosis comparada con el periodo de año 2017.

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
<b>Fecha Aprobación:</b> <b>24 de agosto de 2020</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 9</b> <b>Página 3 de 14</b>

2022CS006650

La notificación por laboratorio fue de 163 casos; por supervisión de láminas para el control de calidad se analizaron 1502 láminas con una concordancia 100% y para lepra se supervisaron 158 láminas con una concordancia del 98.3% estos resultados se reflejan en el fortalecimiento del Laboratorio de Salud Pública frente a la Red de Laboratorio del departamento del Huila.

El Título VII de la ley 9 de 1979, establece las normas de vigilancia y control epidemiológico para el diagnóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud además de los Protocolos y Guías de la Vigilancia en Salud Pública, las Guías de Atención Clínica y las Guías de Vigilancia programa control TB.



Los protocolos de vigilancia en salud pública para tuberculosis y Lepra (VERSION 4) expedidos por el Ministerio de Salud establecen procedimientos y procesos para realizar el seguimiento y control a fin de lograr la reducción progresiva a menos de 1.59 casos por 100.000 habitantes de la mortalidad por tuberculosis en el territorio nacional, así mismo, la realización de actividades que propendan por reducir la carga de enfermedades transmitidas por vía aérea y del contacto directo como la tuberculosis, mediante acciones promocionales, gestión del riesgo y acciones intersectoriales de los municipios categorías 4, 5 y 6 y su capital en el componente de las Enfermedades Transmitidas por vía aérea y del contacto directo mediante la Resolución 1029 del 2016

Que, en virtud a las funciones y disposiciones normativas, el ente territorial departamental formuló el Proyecto de Inversión No. 2021004410108 denominado, "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES - " que incluyó dentro de sus actividades: "Garantizar la capacidad resolutoria del laboratorio de salud pública para el análisis de muestras biológicas y del ambiente dentro del proceso de vigilancia de los eventos de interés en salud pública.", para lo cual, dentro de los insumos que afecta el cuadro de costos, incorporó la MANO DE OBRA CALIFICADA, que se requiere para apoyar a la Secretaría de Salud Departamental para el desarrollo de la vigilancia y control sanitario a través del Laboratorio de Salud Pública.

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "HUILA CRECE", estableció el programa " HUILA CRECE EN RECTORIA GOBERNANZA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA DE SALUD ", con el objetivo de "Mantener la tasa de mortalidad general en el departamento, ejecutando acciones de inspección vigilancia y control para el cumplimiento de las políticas y normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión No. 2021004410108 y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto antes mencionado, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, la Secretaría de Salud requiere acompañamiento y apoyo profesional en el procesamiento de las muestras de los eventos a cargo en la realización de acciones enfocadas al control de calidad del diagnóstico por baciloscopia de Tuberculosis y Lepra, control de calidad del diagnóstico por baciloscopia de Tuberculosis y Lepra de las muestras enviadas por los laboratorios de la red de salud, , entre otras actividades necesarias para la ejecución del proyecto referenciado.

**2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:**

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación:</b> 24 de agosto de 2020

2022CS006650

Teniendo en cuenta la certificación expedida por la Secretaría General del Departamento del Huila, la cual señala que en la entidad no existe personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de la secretaria de Salud de apoyo y asistencia en la ejecución de las actividades del Proyecto de Inversión No. 2021004410108, la alternativa para satisfacer la necesidad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y el Decreto 1082 del 2015, es la celebración de contrato de prestación de servicios con profesional en Bacteriología, con experiencia general de dos (2) años y específica de un (1) año en actividades relacionadas con la red de Laboratorios en Mycobacterias Tuberculosis y Lepra.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que la formación y experiencia, es suficiente y no requiere de una estructura administrativa, para satisfacer la necesidad identificada



### 3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

**Objeto:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCION VIGILANCIA Y CONTROL DE LA RED DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO EN MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS Y LEPRAS

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:



##### A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Apoyar la ejecución de asistencias técnicas (capacitaciones, acompañamiento, seguimiento, monitoreo, evaluación y retroalimentación) dirigidas al talento humano del sector salud y otros sectores de los municipios asignados, teniendo en cuenta los siguientes parámetros generales:
  - a. Las asistencias técnicas se desarrollarán de acuerdo a la programación establecida y avalada por el supervisor y con la priorización que se requiera ante la situación en salud identificada en cada municipio.
  - b. Las asistencias técnicas tendrán el alistamiento previo, con la articulación entre los diferentes programas de salud pública y demás Áreas de la Secretaría de salud departamental.
  - c. En la fase de programación y alistamiento de las asistencias técnicas, se incluirá la articulación interinstitucional e intersectorial, y tendrán cobertura tanto del área rural como urbana.
  - d. La frecuencia de las asistencias técnicas presenciales será de mínimo un (1) municipio por semana o en la medida que se requiera por la situación de salud priorizada.
  - e. Las asistencias técnicas virtuales no tienen límite y se consideran complementarias a las asistencias presenciales, es decir no son excluyentes.
2. Apoyar la capacitación, el seguimiento y evaluación del avance en la implementación de las Rutas integrales de atención en salud – RIAS, en las ESEs e IPS privadas que operan en los municipios asignados, con el fin de dinamizar la Estrategia de Atención primaria en salud – APS, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
  - a. El Plan de acción departamental para la implementación de las RIAS.
  - b. La disponibilidad de instrumentos oficiales y estandarizados para evaluación de las RIAS, incluido los criterios de evaluación porcentual.
  - c. La frecuencia de evaluación de avance de las RIAS será mínimo trimestral
3. Apoyar la asistencia técnica con el acompañamiento presencial en zona rural y urbana de los municipios asignados para la ejecución del Plan de intervenciones colectivas – PIC, incluida la gestión de mesas intersectoriales y el fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales, a través de la estrategia de APS departamental.

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación:</b> <b>24 de agosto de 2020</b>

2022CS006650

4. Apoyar la evaluación trimestral de la capacidad de gestión de los municipios y evaluación de la ejecución de los PIC Municipales y PIC departamental de concurrencia a los municipios asignados con base en el desarrollo de la estrategia de Atención primaria en salud – APS, teniendo en cuenta:
  - a. Los lineamientos y plazos de evaluación trazados por el Ministerio de salud y protección social. La ruta establecida por el Comité Departamental para evaluación de las Direcciones/Secretarías de salud municipales (Capacidad de gestión) y ESEs Municipales (RIAS y PIC).
5. Apoyar los procesos de gestión del conocimiento y aportar la información o datos oficiales, confiables y oportunos que le sean requeridos para la elaboración de boletines, informes, publicaciones y estudios de investigación, entre otros.
6. Apoyar la gestión y desarrollo del programa de Pruebas, rastreo y aislamiento selectivo y sostenible - PRASS departamental y el acompañamiento y seguimiento a la ejecución del PRASS en los municipios asignados, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
  - b. Intervenciones establecidas desde el PIC Departamental en el marco de la estrategia de Atención Primaria en salud - APS
  - c. Manual operativo PRASS y lineamientos actualizados expedido por el Ministerio de salud y protección social
  - d. Articulación de acciones con el equipo departamental PRASS
  - e. Participación en la Sala de análisis del riesgo SAR Departamental cuando sea requerido
7. Participar en el Comité técnico departamental, en el cual, intervienen los diferentes programas de salud pública de las Áreas de la Secretaría de salud departamental, aportando la información requerida para el cruce de datos, análisis de la situación en salud y toma de decisiones.
8. Asistir y participar en las reuniones, capacitaciones y/o comités, cuando se requiera y sea designado por el supervisor del Contrato y/o Secretaría de Salud Departamental.
9. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
10. Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del Contrato.
11. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
12. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del Contrato.
14. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
15. Ejecutar las actividades profesionales asistiendo presencialmente en los horarios institucionales cuando se requiera, y dentro de su autonomía, prestar los servicios y ejecutar sus obligaciones con los insumos que se le brindan de la Secretaría de Salud para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Prestar a la Secretaría de salud departamental los servicios profesionales en cumplimiento del respectivo objeto contractual, actividades que no se podrán ejecutar concomitantemente en entidades de salud donde la secretaria departamental ejerza control y vigilancia.
17. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación:</b> <b>24 de agosto de 2020</b>



2022CS006650

donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

- 18. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
- 19. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eval/>.

**B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

- 20. Cumplir con las políticas establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio de Salud Pública.
- 21. Firmar el formato de confidencialidad y conflicto de interés, con el compromiso que dispone la norma 17025 del 2017.
- 22. Responder por los equipos y los elementos de trabajo que le hayan asignado y adoptar mecanismos para la conservación el buen uso y evitar pérdidas hurto o el deterioro de estos; organizar el archivo, bajo los requerimientos establecidos por la entidad, que permitan la consolidación de estadísticas e informes.
- 23. Cumplir con las visitas de estándares de calidad a los laboratorios de la red de acuerdo con el cronograma establecido por la directora del laboratorio.
- 24. Implementar el Enterprise como herramienta de trazabilidad de muestras de su área.
- 25. El contratista debe de cumplir con el aseguramiento de la validez de los resultados, como lo dispone la norma 17025 del 2017 numeral 7.7
  - a. uso de materiales de referencia o materiales de control de calidad
  - b. uso de instrumentos calibrados
  - c. uso de patronea de verificación
  - d. correlación de resultados.
- 26. Implementación de las condiciones ambientales dependiendo de los ítems de ensayo que este a su cargo, numeral 6.3 de la norma 17025: 2017.
- 27. Atender las auditorías y generar acciones correctivas derivadas de los informes con fines de acreditación o certificación, o visitas de inspección de cualquier ente de vigilancia y control y verificar su ejecución y eficacia.
- 28. Apoyar en el proceso de validaciones y verificaciones de los ensayos del área.
- 29. Informar de manera oportuna a la referente de calidad y a la directora del laboratorio los ensayos o trabajos No conformes en el formato SCN-C048-P803-F01.
- 30. Apoyar a la Secretaria de Salud en situaciones de brote o epidemia por cualquier evento de interés en salud pública según reglamento internacional RSI 2005 y decreto reglamentario del sector salud 780/2006.
- 31. Apoyar en el desarrollo de las pruebas de los programas de evaluación de desempeño externo de los programas de Tuberculosis y lepra.
- 32. Ayudar al laboratorio de salud pública en el diligenciamiento del Kardex correspondiente al consumo de reactivos para Tuberculosis y Lepra.
- 33. Apoyar en las capacitaciones a los profesionales de la red de laboratorios de acuerdo al cronograma establecido en el Laboratorio de Salud Pública.
- 34. Cumplir con las visitas de estándares de calidad a los laboratorios de la red de acuerdo con el cronograma establecido por la directora del laboratorio.

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación:</b> 24 de agosto de 2020
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Versión: 9</b>
		<b>Página 7 de 14</b>

2022CS006650

35. Apoyar a la secretaria de salud Departamental en la realización de acciones enfocadas en los lineamientos control de calidad técnicas de los procesos del diagnóstico por baciloscopia de Tuberculosis y Lepra de las muestras enviadas por los laboratorios de la red de laboratorios del departamento del Huila, mediante la evaluación externa del desempeño Indirecta con la nueva metodología recomendada por el INS.
36. Identificar y capacitar a la red de laboratorios que prestan servicios de Bk; cultivo en medio líquido, pruebas moleculares. Pruebas de identificación y sensibilidad a fármacos a la población del departamento del Huila.
37. Realizar una capacitación en cada una de las cuatro regionales del Departamento del Huila, (La plata, Neil a. Garzón y Pitalito) en acompañamiento con el equipo técnico del Laboratorio en temas relacionados con Tuberculosis y Lepra.
38. Brindar acompañamiento a la Secretaria de Salud Departamental en los controles de calidad (PEED) que realice el Instituto Nacional de Salud para la verificación de calidad que se efectúa en forma anual.
39. Garantizar la vigilancia de la resistencia a fármacos de segunda línea, la vigilancia de las Micobacterias no tuberculosis. la vigilancia de pruebas de sensibilidad a los fármacos y el envío de tos cultivos para confirmación de resistencia al INS de conformidad con sus directrices.

**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación

**4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**



Mediante el Decreto departamental No. 0799 del 30 de Abril de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

En el presente proceso la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión con cargo al fondo de salud.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.**

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se requieren para apoyar y asistir en la ejecución de actividades del Proyecto de Inversión No. 2021004410108 ", con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°, numeral 4 Literal h), reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaria de Salud Departamental para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, corresponde a las acciones de la administración

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020</b>

2022CS006650

departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales.

Para garantizar la selección objetiva, la Secretaría de Salud Departamental verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato

#### 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor de los honorarios mensual se consideró, el alto nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de legalización contractual, impuestos y cotización al sistema de seguridad social. Por lo anterior se estimó el valor de los honorarios en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE** mensuales.



De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000) M/CTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato

#### 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP aprobada.
4. Declaración de bienes y rentas y Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
5. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN).
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
7. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a través de los cuales acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos. (Según aplique).
9. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica. (Según aplique).
10. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (Según aplique).
11. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedida por el órgano competente (Según aplique).
12. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (Según aplique).
13. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
15. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
16. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación:</b> 24 de agosto de 2020

2022CS006650

- 17. Examen pre - ocupacional.
- 18. Certificación Bancaria
- 19. Paz y salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)

### 8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-03, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:



Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar en la ejecución de las actividades del Proyecto de Inversión No. 2021004410108, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

El plazo del contrato será Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre del 2022, la forma de pago será mediante mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se consideró, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social. Por lo anterior se estimó el valor de los honorarios en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE** mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000) M/CTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
259 de 2015	Prestar los servicios profesionales en el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de la red del Departamento en Mycobacterias Tuberculosis y Lepra	\$ 51.100.000	Catorce (14) meses
525 de 2016	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la secretaria de salud departamental para el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de la red laboratorio del departamento en mycobacteria tuberculosis y lepra 37 municipios.	\$ 33.362.500	Ocho (8) meses y quince (15) días
501 de 2017	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Secretaria de Salud Departamental para el desarrollo de acciones de	37.200.000	9 meses y 8 días

 <b>GOBERNACION DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPC</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Versión: 9</b>
		<b>Página 10 de 14</b>



2022CS006650

	prevención, vigilancia y control de la red de Laboratorios del Departamento en Mycobacteria Tuberculosis y Lepra en los 37 Municipios del departamento del Huila.		
315 de 2018	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Secretaría de Salud Departamental para el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de la red de Laboratorios del Departamento en Mycobacteria Tuberculosis y Lepra en los 37 Municipios del departamento del Huila.	44.000.000	11 meses
452 de 2019	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Secretaría de Salud Departamental para el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de la red de Laboratorios del Departamento en Mycobacteria Tuberculosis y Lepra en los 37 Municipios del departamento del Huila.	32.000.000	8 meses
365 de 2020	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Secretaría de Salud Departamental para el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de la red de Laboratorios del Departamento en Mycobacteria Tuberculosis y Lepra en los 37 Municipios del departamento del Huila.	36.000.000	9 meses
302 - 2021	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Secretaría de Salud Departamental para el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de la red de Laboratorios del Departamento en Mycobacteria Tuberculosis y Lepra en los 37 Municipios del departamento del Huila.	24.000.000	6 MESES

**9. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION**

No	Clasificación	Fuente	Etiología	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Variación del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones de la contratista	Retrasos en el alcance de las metas del proyecto de inversión No. 2021004410108	Possible	Mediano	Mediano	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio	Fallas en la ejecución del Proyecto de inversión e impacto negativo en la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental	Possible	Mayor	Alto	Alto

¿A quién se le asigna? Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto Descripción	¿Afecta la ejecución del contrato? ¿Persona responsable para implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuánto?

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación:</b> 24 de agosto de 2020
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Versión: 9</b>
		<b>Página 11 de 14</b>

2022CS006650

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual
-------	-------------	--	------	-------	---	------	----	--	---	----------------------	---	---------

**10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio

**11. NECESIDAD DE SUPERVISION**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.



La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474, Decreto Departamental 007 del 2007 y demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Salud

**12. GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación:</b> 24 de agosto de 2020
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Versión: 9</b> Página 12 de 14

2022CS006650

**SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)**



Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social <b>X</b>	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

<b>MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:</b>	<b>VALOR INVERTIDO EN PESOS:</b>
37 municipios del Departamento del Huila	\$ 33.600.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si <b>X</b> No	
El Proyecto regional a que municipio beneficia: a los 37 Municipios del Departamento del Huila	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar estan incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta No.2 del 06 de Enero del 2022, bajo el código UNSPSC 80111620.	

<b>REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	SI <b>X</b>	NO
--	-------------	----

<b>COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)</b>
<b>PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"</b>
<b>EJE ESTRATÉGICO: CAPITAL HUMANO</b>
<b>SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL</b>
<b>PROGRAMA: HUILA CRECE EN RECTORIA GOBERNANZA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA DE SALUD</b>
<b>OBJETIVO:</b> Mantener la tasa de mortalidad general en el departamento, ejecutando acciones de inspección vigilancia y control para el cumplimiento de las políticas y normas expedidas por el Ministerio de salud y Protección Social
<b>INDICADOR DE RESULTADO:</b> Tasa De Mortalidad En 468,2 X 100.000 Habitantes
<b>INDICADOR DE PRODUCTO:</b> SERVICIO DE 2.957 ANALISIS DE LABORATORIO REALIZADOS
<b>METAS DEL PROYECTO:</b> 1-servicio de 2.957 análisis de laboratorio 2- servicio de 900 auditorías y visitas inspectivas 3- servicio de 9.825 asistencias técnicas

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación:</b> 24 de agosto de 2020

2022CS006650

**RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO:** 37 municipios del departamento del Huila con servicio de 948 análisis de laboratorio realizados en la gestión del riesgo en enfermedades emergentes a través del apoyo profesional para el diagnóstico oportuno.

**ACTIVIDAD DEL PROYECTO:**

1-\$23.520.000 Garantizar la capacidad resolutive del laboratorio de salud pública para el análisis de muestras biológicas y del ambiente dentro del proceso de vigilancia de los eventos de interés en salud pública.

2-\$8.400.000 Realizar auditorias y visitas inspectivas a las IPS, EAPB Y ARL del sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, incluida la red de urgencias, emergencias y desastres.

3-\$1.680.000 Garantizar el recurso humano e insumos requeridos para brindar asistencia técnica para el desarrollo de políticas de salud publica formuladas por la nación.

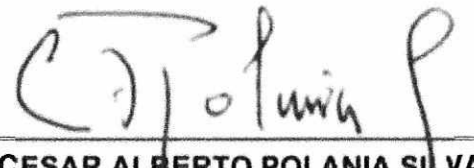
<b>ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>
<b>INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES - MANO DE OBRA CALIFICADA</b>			
<b>RECURSOS ASIGNADOS</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>

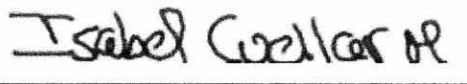
**ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:**

**OBSERVACIONES:**



El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan Desarrollo 2020 – 2023 “HUILA CRECE” elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.

Neiva, Enero 22 de 2022

  
**CESAR ALBERTO POLANIA SILVA**  
 Secretario de Salud del Huila

  
**ISABEL CUELLAR MEDINA**  
 Responsable Técnico

Revisó: Katherine Salas Perez, Natalia Medina Melani, Martha Lucia Romero Gómez, Cesar Alberto Polania Silva, Juridica3 Salud, Omar Cely Serrano, Enith del Socorro Jimenez Trujillo, Victor Angel Vasquez Sotelo  
 Proyectó: Isabel Cuellar Medina

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
<b>Fecha Aprobación:</b> 24 de agosto de 2020	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 9</b> Página 14 de 14

2022CS006650

**GOBERNACIÓN DEL HUILA  
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

**HACE CONSTAR**

Que, CESAR ALBERTO POLANIA SILVA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 669 de fecha 20/01/2022

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 213-02-2.3.2.02.02.009.19.03.300.2021004410108-1-30102

  
**MARTHA LUCÍA ROMERO GÓMEZ**  
 Profesional Universitario



80

**GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4**  
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

## EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

### CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2022 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

**DESTINO:** Prestar los Servicios Profesionales a la Secretaria de Salud Departamental para Apoyar el Desarrollo de Acciones de Prevencion Vigilancia y Control de la Red de Laboratorios del Departamento en Mycobacterium Tuberculosis y Lepra

**DEPENDENCIA:** 213-2 - Salud Pública Colectiva

**CCPET:** 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

**C. PROGRAM.:** 19-03-0300 - Intersubsectorial Salud

**PROYECTO:** 2021004410108 - Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 1-30102 - Salud Pública

**CPC:** 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

**META PROD.:** 19-03-012 - Servicio de análisis de laboratorio

**VALOR:** \$33,600,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$33,600,000.00, la cual esta identificada con el número 957 y que tiene una vigencia de 344 días calendario a partir del 21 de enero de 2022.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR ALBERTO POLANIA SILVA-OFICIO 920 DE ENERO 20 DE 2022.

Neiva, Viernes 21 de Enero de 2022

  
EBERT BARRERA ALVAREZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A M